# BILLINE



# UHI GTAT,

## LA PROVINCIA DE MADRID

#### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenos y anuncios que hayan de insertarse en los BO-LETINES OFICIALES se han de mandar ai Jefe Político respectivo, ror cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados pe-piódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853). Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha. DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pese-tas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al se-

tas mensuales; fuera de ella, 5,50 al lines, 10,50 al l'illiestre, 21 al mestre y 12 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales; fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año. Se admiten suscripciones en Madrid, en le Administración del Bo-LETÍN, calle de Peligros, 3, entlo. deha.—Fuera de esta capital, directamente, por medio de carta, a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

#### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción...... 0,50 pesetas Idem particulares, línea ó fracción 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

#### PARTE OFICIAL

DE LA

### Presidencia del Consejo de Ministros

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante sa-

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Fa-

### Gobierno civil

SECCION DE EXAMEN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS

Circular.

Se previene a los Alcaldes que no hayan remitido a este Gobierno civil la cuenta y balance correspondientes al tercer trimestre del corriente ano, que sino lo verifican en el plazo improrrogable de cinco días, me veré en la necesidad de exigirles, así como a los demás funcionarios encargados de la rendición de dichos documentos, las responsabilidades personales.

Madrid, 17 de Noviembre de 1917.-El Gobernador, José M.ª Ortega y Morejon.

(Núm. 5.438.)

Sección administrativa de 1.ª enseñanza de la provincia de Madrid.

No habiendo hecho uso de los respectivos nombramientos de las escuelas de Villaviciosa de Odón y Moraleja de Enmedio, para las que fueron nombrados por el Exemo. Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de 1.ª enseñanza con fecha 26 de Octubre pasado D. Evaristo Vallejo Lobo y D.ª Macrina Valentín Ortega, por servir el primero la escuela de Lozoyuela y la de Santorcaz del Campo (Valladolid), la segunda, quedan anulados ambos nombramientos, reservándose a los interesados

el lugar que respectivamente tienen en las listas de interinidades, según acuerdo de la mencionada autoridad gubernativa.

Lo que se publica en este diario oficial para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Madrid, Noviembre de 1917. El Jefe de la Sección, Rafael López Mora (Núm. 5.435)

El Exemo. Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de 1.ª enseñanza se ha servido nombrar, en uso de sus atribuciones, con fecha de hoy, Maestras de las escuelas de Moraleja de Enmedio y Villarejo de Salvanés a doňa Bautista Notario Monescillo y doňa Gregoria Gil Galindo, y Maestros de las respectivas escuelas de Villaviciosa de Odón, Cenicientos, Cadalso de los Vidrios y Rascafría, a D. Eugenio Hurtado Sotos, D. Florentino de Agueda Sanz, D. Lorenzo R. Hernández Moro y D. Hipólito Martín Peña, con el sueldo anual de 500 pesetas y demás emolumentos legales.

Lo que se hace saber a los interesados para conocimiento de los mismos y efectos oportunos.

Madrid, Noviembre de 1917.

El Jefe de la Sección, Rafael López Mora. (Núm. 5.436)

Publicado en el Boletín Oficial de la provincia del día 23 de Octubre pasado el nombramiento hecho por el Exemo. Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de Primera ensenanza, con fecha 28 de Septiembre último, a favor de doña Adelaida Fernández Colsa, para la escuela de Villarejo de Salvanés, y transcurrido con exceso el plazo posesorio sin que la interesada haya manifestado las causas legales para no haberse posesionado en su destino, queda dicho nombramiento anulado, según orden de la mencionada autoridad gubernativa.

Lo que se hace saber al Alcalde Presidente de la Junta local de Primera enseñanza y a la señora Fernández, a los efectos legales procedentes.

Madrid, Noviembre 1917.-El Jefe de la Sección, Rafael López Mora. (Núm. 5.437.)

## Ministerio de Hacienda

SUBSECRETARIA NUMERO 58.

Fecha de entrada, 22 de Octubre de 1917.

I Peticionario. - D. Joaquín Menéndez Ormaza, domiciliado en Madrid.

II Industria que trata de establecer o ampliar.-Fabricación y venta de un aparato elevador de aguas, de su invención, denominado «Correa hidráulica».

III Auxilio que solicita. - Exención de impuestos de derechos reales y timbre, para el caso de que se constituyera Sociedad para la explotación del invento; reducción del 50 por 100 de los tributos durante cinco años, y garantía de interés mínimo al capital desembol-

Y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo cuarto de la base 12 de la ley de 2 de Marzo último, se publica el presente anuncio en la «Gaceta» y Boletin OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión de los auxilios que se solicitan puedan formular la oportuna protesta dentro del piazo de veinte días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en los citados periódicos oficiales.

Los escritos de protesta, que deberán hacerse por duplicado, se presentarán en el Registro general del Ministerio de Hacienda, dentro del plazo marcado y en las horas hábiles de oficina (de nue-

Madrid, 28 de Noviembre de 1917. El Subsecretario, Garnica.

(Núm. 5.756.)

NUMERO 67. Fecha de entrada, 31 de Octubre de 1917.

I Peticionario .- D. Juan A. Kindelán, de Madrid.

II Industria que trata de establecer o ampliar.-El aprovechamiento de recortes y desperdicios de la hojalata, para la obstención de estaños y panes de hierro.

III Auxilios que solicita.-Préstamo en metálico con arreglo al apartado B) de la base 3.4 de la ley, y los comprendidos en los apartados B), C), E), G), H) y J) de la base 4.a.

Y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo cuarto de la base 12 de la ley de 2 de Marzo último, se publica el presente anuncio en la «Gaceta» y Bo-LETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión de los auxilios que se solicitan puedan formular la oportuna protesta dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde la fecha de su publicación de este anuncio en los citados periódicos oficiales.

Los escritos de protesta, que deberán hacerse por duplicado, se presentarán en el Registro general del Ministerio de Hacienda, dentro del término señalado y horas de once a una de la mañana.

Madrid, 28 de Noviembre de 1917.

El Subsecretario, Garnica.

(Núm. 5.757.)

NUMERO 74. Fecha de entrada, 7 de Noviembre de 1917.

I Peticionario. D. José González Feito y D. Enrique Mullor de Quesada, vecinos de Madrid.

I Industria que trata de establecer o ampliar.-La explotación de una Granja avícola, en término de Villaverde (Madrid).

III Auxilio que solicita.-Préstamo en efectivo de 500.000 pesetas con garantía pignoraticia de la industria, y a recibir en dos plazos: aplazamiento del pago de tributos por cinco años; y régimen de especial protección para los transportes terroviarios.

Y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 4.º de la base 12 de la ley de 2 de Marzo de 1917, se publica el presente anuncio en la «Gaceta» y BOLETÍN Oficial de la provincia de Madrid, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión de los auxilios solicitados puedan presentar la oportuna protesta dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde la fecha

de publicación de este anuncio en los citados periódicos oficiales.

Los escritos de protesta, que deberán hacerse por duplicado, se presentarán dentro del término señalado, en los días y horas hábiles de oficina (once a una de la mañana) en el Registro general del Ministerio de Hacienda.

Madrid, 28 de Noviembre de 1917. El Subsecretario, Garnica.

(Núm. 5.758.)

## Diputación Provincial de Madrid

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de tres de Noviembre de mil novecientos diecisiete, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día doce de Enero de mil novecientos dieciocho, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de los materiales de vidriería y fontanería que se consideran necesarios para el taller del Hospicio provincial hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos dieciocho, con arreglo al pliego de condiciones y relación de precios, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la manana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirán de tipo para la subasta los precios marcados en la relación, y la rebaja que ofrezcan los licitadores, será por el tanto por ciento fijo, que se aplicará proporcionalmente a todas las unidades de la contrata, no admitiéndose proposición que exceda del tipo fijado, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaría de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello undécimo, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de 500 pesetas, en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva, y en igual forma, el Contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta. Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de..... (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, deciarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo veintinueve del Real decreto e Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, tres de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

El Oficial del Negociado, F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en...., calle de...., núm...., enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de los materiales de vidriería y fontanería que se calculan necesarios hasta treinta uno de Diciembre de mil novecientos dieciocho para el consumo en el taller del Hospicio provincial, y cuyo importe ascenderá aproximadamente a 10.000 pesetas, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y precios fijados, aceptando éstos o haciendo del total importe calculado, la rebaja del tanto por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Presidente,

A. Díaz Agero.

El Diputado Secretario, P. de Bergia.

(E.-641.)

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de tres de Noviembre de mil novecientos diecisiete, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día doce de Enero de mil novecientos dieciocho, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número dos, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de maderas que se considera necesario para el taller de carpintería del Hospicio provincial hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos dieciocho, con arreglo al pliego de condiciones y precios fijados que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirán de tipo para la subasta los precios marcados en la relación, y la rebaja que ofrezcan los licitadores será por el tanto por ciento fijo que se aplicará proporcionalmente a todas las unidades de la contrata, no admitiéndose proposición que no exceda del tipo fijado ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades veneidas en la Depositaría

de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello undécimo, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional reintegrado con el timbre provincial correspondiente que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de 840 pesetas, en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de.....» (y s continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo veintinueve del Real decreto e Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, tres de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

> El Oficial del Negociado, F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en...., calle de...., núm...., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de maderas que se calcula ne-

cesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos dieciocho para el consumo en el taller de carpintería del Hospicio provincial, y cuyo importe ascenderá aproximadamente a 16.800 pesetas, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y precios fijados, aceptando éstos o haciendo del total importe calculado la rebaja del tanto por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Presidente,

A. Diaz Agero.

El Diputado Secretario, P. de Bergia.

(E.-642.)

## Ayuntamientos

PEZUELA DE LAS TORRES

El día diez de Diciembre próximo, y hora de diez a doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas y puestos públicos por todo el año mil novecientos dieciocho, bajo el tipo de mil pesetas y demás condiciones y tarifas que han estado expuestas al público por diez días.

Las proposiciones se presentarán con arreglo al modelo inserto en el pliego de condiciones, y si no tuviese efecto esta primera, se celebrará una segunda subasta a los diez días después, bajo el mismo tipo y condiciones.

Pezuela de las Torres, treinta de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

> El Alcalde, Honorato Fernández.

> > (E. 640)

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

de primera enseñanza de la provincia de Madrid.

Relación provisional de maestras con servicios interinos que han solicitado su inclusión en la lista de aspirantes al desempeño de escuelas interinas, de conformidad a lo prevenido en la Orden circular de la Dirección general de Primera enseñanza de 6 de los corrientes:

1, doña Petra Borrcel e Hijosa, pendiente su reclamación de resolución superior (reserva de prelación).

2, doña Eladia Ibáñez de Arias, dos años y siete días de servicios anteriores a 1.º de Julio de 1911.

3, doña Juliana Muñoz Yerro y Llerena, seis meses y un día de servicios anteriores a 1.º de Julio de 1911 (reserva de prelación).

4, doña María de las Candelas Redondo y Flores, cinco meses y dieciseis días de servicios anteriores a 1.º de Julio de 1911.

5, doña Encarnación Verdú y Llana, cinco meses y once días de servicios anteriores a 1.º de Julio de 1911.

6, doña Bernarda María Encarnación García Serrano, cuatro meses y veintiocho días de servicios anteriores a 1.º de Julio de 1911.

7, dona Paulina García y Lorenzo, tres meses y once días de servicios anteriores a 1.º de Julio de 1911.

8, dona Petra Garrán Rico, dos meses y doce días de servicios anteriores a 1.º de Julio de 1911.

9. doña Petra Luisa Hernando Pérez, un año, once meses y cinco días de servicios anteriores a 1.º de Julio de 1911.

10. dona Ascensión Lapesa Melgar, seis meses y dieciocho días de servicios anteriores a 1.º de Julio de 1911.

11, doña Carmen de Vega y Pérez, cuatro meses y dieciocho días, sirve en Benijofar (Alicante).

12, doña Elvira Hernando Pérez, tres meses y veinticinco días, ídem íd.

13, doňa María Nebreda González, dos meses y veintitrés días, ídem íd.

14, doña María de los Angeles Pascual y González, tres meses y dos dias, sirve en Cercedilla (Madrid).

Quedan excluídas doña María Sanz, dona Inés Fernández Estringana y doña Brigida Antonia Lorenzo Collado, por no acompañar a sus instancias las correspondientes hojas de servicios; doña Felisa de Julián Cabrejano, por figurar ya en la relación definitiva con el número 69; doña Eustaquia Donís y González, por presentar su documentación fuera de plazo, y doña Aurora Calero y Urroz, por la misma causa que la anterior y por no acompañar hoja de servicios.

Las maestras a quienes se les ha excluído por no haber presentado hoja de servicios o por haberles sido devueltas para rehacer, podrán remitir dicho documento con oficio a esta Sección administrativa en el plazo de diez días; transcurrido dicho plazo, será confirmada la exclusión de los que no hayan completado su expediente. El mismo plazo de diez días se concede para poder formular reclamaciones a aquellas maestras que se crean perjudicadas en el cómputo de los servicios acreditados por esta Sección.

La clasificación de los aspirantes se ha hecho de acuerdo a lo prevenido en la Orden circular de la Dirección general de Primera enseñanza, llevándose los servicios al día 15 de Septiembre actual. Lo que se comunica en este diario oficial para conocimiento de las interesadas.

Madrid, 29 de Septiembre de 1917. El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

#### TRIBUHAL PROVINCIAL CONTENSIOSO-ADMINISTRATIVO

#### ANUNCIO

El Procurador D. Eduardo Morales Díaz, en nombre del Ayuntamiento de Madrid, ha acudido a este Tribunal interponiendo recurso contra acuerdo del Gobernador civil, fecha 1.º de Febrero de 1917, resolutivo de la alzada de D. Federico García Martínez, Médico de la Institución Municipal de puericultura, contra acuerdos del Ayuntamiento de 12 de Julio y 18 de Agosto de 1916, relativos a los ascensos de los Médicos señores Urosa y Landete.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar a la administración.

Ldo. Joaquín Garrigues. (Núm. 5.570)

## Audiencia Territorial de Madrid

Relación de Jueces municipales y suplentes nombrados para el cuatrienio de de 1918 a 1921, por la Sala de Gobierno de esta Audiencia y de los Adjuntos y Suplentes igualmente nombrados para el año de 1918.

#### Serrada.

- 1 D. Mariano García García.
- Mariano Sanz Ruiz.
- Jacinto Jerentes Suárez.
- Antonino Fuentes Martín.
- 5 D. Cándido Fuentes Suárez. Martin Sanz San.

- Torrelaguna. 1 D. Galo Bravo de la Vega.
- Mariano Calleja Martín.
- Hipólito Hernán Lozano.
- Epifanio Cristóbal Martín.
- Julio Sanz Vera.
- Claro Mantero Alvarez.
- Hilario Gómez Arguifo.
- Juan Manuel Uriarte Díaz.
- José María Gómez Arguifo. Fulgencio García Esteban.
- Juan José Llena García.
- 12 José Cid Abad.

#### Torremocha.

- 1 D. Pablo Rubio Acebo.
- Félix Berrendero Velasco.
- 3 Matías Vargas Moreno.
- Francisco Baera Antona.
- Inocente Jabardo del Rey.
  - Mariano Abaes Martín.

#### Valdemanco.

- 1 D. Saturnino Baonza Martín.
- Amador Valle Blanco.
- Hilario Cubillo Díaz. Inocente Rodríguez Martín.
- Benito Baonza Rodríguez.
- Francisco Martín Martín.

#### El Vellón.

- 1 D. Telesforo San Miguel Rufo.
- Eugenio García García.
- Juan Alonso Asenjo.
- Eleuterio Ramal García.
- Juan Díaz García.
- Julián García Martín.

#### Venturada.

- 1 D. Ramón Hernán Sanz.
- Benjamín Velasco Hernán.
- 3 Celestino Torres de la Morena.
- Mariano de la Morena Crespo.
- 5 Víctor Torres Revilla.
- Nicasio Pérez Hernán.

#### Villavieja.

- 1 D. Julián Durán Sanz.
- Celedonio Carretero Sanz.
- Salustiano Sanz Durán.
- Florencio Carretero Martín.
- Juan Sanz Carretero.
- Francisco Domingo Carretero.

#### PARTIDO JUDICIAL DE ALCALA

#### DE HENARES

#### Alcalá de Henares.

- 1 D. Antonio Marcos Gascuñana.
- Mariano de Pedro y del Moral.
- Braulio Galle Hindobo.
- Gregorio Gallego de la Fuente.
- Bernardo García Garralón.
- José Rodríguez Salinas.
- Blas Acebrón Aguayo.
- Niceto Pérez del Pozo.
- Hilario Carnide.
- Juan Domenech Junquera. 10

- Francisco Urrea González. 12
  - Segundo Alovera Coronado.

#### Anchuelo.

- 1 D. Félix Cortés de la Sen.
- Luis Ruiz del Olmo.
- Lucas Prieto García.
- Eugenio Sar Berlinchez. Enrique Herranz Sar.
- Teodoro Hermida Sar.

#### Ajalvir.

- 1 D. Bruno Hebrero Méndez.
- Pedro Gallego Bravo.
- Jesús Orche Sanz.
- Cristino González Culebras.
- Eloy Ruiz Guabedo Durarte.
- Mariano Domínguez Garcia.

#### Algete.

- 1 D. Enrique Ortiz Conder.
- Melchor González García.
- Ventura González López.
- José Méndez Ortiz. Agustín Madrigal Garcia.
- José Martín Prieto.

#### Ambite.

- 1 D. Valentín Garcí i Carmona.
- Hilario Jiménez Calvo.
- Tomás Manzano Manzano. 3
- Manuel Carmona Cardos.
- Saturnino Carmona Ramos. Silverio Martínez Gómez.

#### Barajas de Madrid.

- 1 D. Epifanio Sanz Cruzado.
- Bernabé Peral Llorente.
- 3 Francisco Brea Sastre.
- Venancio Ortiz García.
- Francisco Nájera Llorente. Luciano Ortiz Expósito.
- Camarma de Esteruelas.
- 1 D. Antonio Gómez Calleja.
- Florencio Mendieta López.
- Deogracias Avila Junquera. Maximino Gismero Plana.
- Matías Vílchez García.
- 6 Vicente Gismero Ortega.

#### Campo Real.

- 1 D. Antonio Alvaro Aragonés.
- Joaquín Rubio León.
- Desiderio León Sánchez Tena.
- Salvador del Toro Huerta.
- Julián Martínez Bernabé. 6

#### Cesáreo Guerra Cebrián.

- Canillas.
- 1 D. Luis Llorente Sevillano.
- Manuel Pérez Leal. Pablo Díaz Bermejo. 3
- 4 Francisco Chonza Jacob.
- 5 José Armeto González.

#### 6 Juan Lozano Sánchez.

#### Canillejas.

- 1 D. Nicomedes Eusamio Maroto.
- Doroteo Cristóbal Expósito.
- Vicente Rojer Martínez. 3
- 4 Sotero Alonso Pascual.
- Vicente Valverde Aparicio. 5

#### Ignacio García Cubillo.

Relatoría-Secretaria del licenciado D. Augusto Caro.

#### Sección 3.ª Cédula de citación.

En los Juzgados (Casa de Canónigos).

La Seccion 3.ª de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha euatro del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de la Universidad

contra Bernardo Llavallol Esteban, sobre estafa, se ha servido señalar el día trece de Noviembre de mil novecientos diecisiete y hora de las dos de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral ante el tribunal de derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Alejandro Alvarez Ciudad, cochero de plaza número mil quinientos veintiuuo, y habitaba en la calle Blasco de Garay, número sesenta y ocho, principal, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que, en dicho día y hora, comparezca en los Juzgados (Casa de Canónigos), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de5 a 50 pesetas.

Madrid, seis de Octubre de mil novecientos diecisiete.

> El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar. (B.-3.096.)

### Providencias judiciales

#### Juzgados de 1.ª instancia

#### LATINA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos ejecutivos que siguen don José y doña María del Pilar Pereda y Ortíz contra doña Josefa Casanovas y Boada, se saca a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días y en la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, la siguiente

#### Finca:

Un hotel situado en esta Corte, calle de Doña María de Molina, número cuarenta y cuatro provisional; linda por su fachada, al Norte, en una línea de once metros cuarenta y seis centímetros, con la citada calle; por su medianería izquierda, al Este, en línea de treinta metros, con solar perteneciente a don Francisco Borrás; por su medianería derecha, al Oeste, con otra línea igual a la anterior, con solar de don Juan Sánchez Lindón, y por el testero, al Sur, en otra línea de once metros cuarenta y seis centímetros, con terreno del señor marqués de Santo Domingo. Estas cuatro líneas forman un rectán-Sulo y ocupan una superficie de cuatro mil cuatrocientos veintiocho pies cuadrados, o sean trescientos cuarenta y tres metros y ochenta centímetros cua-

drados. De esta superficie ocupa el hotel, que consta de sótanos, pisos bajo, principal y segundo, mil cuatrocientos cuarenta y un pies, hallándose el resto destinado a jardín y patio.

Para cuyo remate se ha señalado el día treinta y uno de Diciembre próximo, a las tres y media de su tarde, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del mismo el diez por ciento efectivo de dicho tipo: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma de setenta y cinco mil pesetas; que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría para que puedan

examinarlos los que quieran tomar parte en ella, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y, por último, que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el Boletín OFICIAL de esta Corte, se firma el presente en Madrid, a treinta de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

V.º B.º Luis de Moya.

El Secretario, Francisco de P. Rives. (A.-580.)

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital en los autos ejecutivos seguidos a instancia de doña Bárbara Mora Aldemir y otros contra don Pedro Díez González sobre pago de pesetas, se sacan a pública subasta por término de veinte días, las siguientes

#### FINCAS:

Primera. Un terreno que forma parte de la Colonia titulada del Comercio, en término de Carabanchel Bajo, al sitio denominado «El Rubial o Arroyo de las Pavas», que antes fué tierra, de caber cuatro fanegas, cuatro celemines y diez estadales, equivalentes a una bectárea, cuarenta y nueve áreas y veintinueve centiáreas, osean ciento noventa y dos mil doscientos noventa y tres pies cuadrados, que linda: por el Este, con tierra de don Gregorio Urosa; Sur, otra de don Francisco Alonso y «Arroyo de las Pavas»; Oeste, otra de don José González Daniel, y Norte, don Simón Urosa.

Segunda. Y otro terreno que forma también parte de la mencionada Colonia del Comercio, que antes fué tierra, al paraje del Campo de San Isidro; su cabida, cuatro fanegas, un celemín y un estadal, equivalentes a una hectárea, treinta y nueve áreas y ochenta y cinco centiáreas, o sean ciento ochenta mil doscientos treinta y tres pies caudrados, que linda: al saliente, otra de doña María Odiaga; Mediodía, con la misma y «Arroyo de las Pavas»; Poniente, don Gregorio Urosa, y Norte, el mismo y doña María Odiaga.

Las expresadas fincas se venden bajo las siguientes

#### CONDICIONES:

Primera. El tipo para el remate es la cantidad de setenta mil pesetas, que se convino en la escritura originaria de los autos.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Tercera. Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito noserán damitidos.

Cuarta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Quinta. La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día quince de Enero próximo a las tres de su

Dado en Madrid a veintisiete de Noviembre de mil novecientos diecisiete. V.º B.º

El Juez de primera instancia, Federico Grande y Cortés.

Ante mí, Ldo. Vicente Moreno.

(A.-581.)

#### COLMENAR VIEJO

Don Acacio Charrin y Martin Peña, Juez de instrucción del Partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la yegua sustraída en la noche del once al doce del actual al vecino del distrito de El Boalo Hilario de Lema Varela, cuyas señas a continuación se expresan; y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se enquentre, si no justifican su legítima adquisición.

#### Señas de la yegua:

Pelo negro, un metro treinta y cinco de alzada, de dos años y medio, pelos blancos en la frente, hierro en la llana izquierda E. C. enlazadas.

Dado en Colmenar Viejo a dieciseis de Octubre de mil novecientos dieci-

Acacio Charrín y Martín Peña.

Diego García.

(Núm. 4.674) (B.-3.016)NAVALCARNERO

Don Benito García-Millay Rodríguez, Juez interino de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a D. Manuel Martínez, cuvas demás circunstancias se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del prente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para ser reconocido por el médico forense y recibirle declaración, ofreciéndole el procedimiento conforme al articulo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pues así lo he acordadado en el sumario que instruyo por muerte y lesiones a consecuencia del hundimiento de un tendido constraido en el barrio de la Estación de Pozuelo de Alarcón, para celebrar una becerrada la tarde del veintiseis de agosto último.

Dado en Navalcarnero a diecisiete de octubre de mil novecientos diecisiete. Benito G. Milla.

> El Secretario, Valentín Lucas.

(Núm. 4.700)

(B.-3.017)

#### BUENAVISTA

José N. (a) Charlot, Jesús N. y un sujeto conocido con el apodo de «Calvo Asensio», cuyas demás circunstancias no constan, procesados por hurto de zinc y

plomo en el Frontón Beti-Jai; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte (Secretaría del Sr. Sande) a fin de llevar a efecto su prisión decretada en dicha causa, y practicar las demás diligencias necesarias, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lu-

Madrid, 9 de Noviembre de 1917 .-V.º B.º-El Juez de instrucción, Félix Jarabo.-El Secretaria, Ldo. Felipe de Sande.

(Núm. 5.206.) (B.-3.227.)

9000

#### Juzgados Municipales INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.363 de orden del año actual, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día veintiséis del mes de Octubre, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de adjuntos los señores D. José María Argota y D. Julio Pinán, y para en su caso como suplentes D... y D...; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio ha que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Justo Mier Moradillas, expido el presente para su inserción en el Bole-TIN OFICIAL en esta provincia, que firmo en Madrid, a 26 de Septiembre de 1917.-V.º B.º J. Egea.-El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 4.112.) (B.-2.839.)

### INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.321 de orden del año 1917, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 29 del mes de Octubre, a las diez horas del mismo, comparezcan ante mi Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. D. José María Argota y D. Julio Piňán y para su caso como suplentes D... y D...; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, pral., para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Manuel Rojas Vides, expido el presente para su inserción en el Bo-LETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 28 de Septiembre 1917.—Visto bueno.—F. Egea.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 4.178.) (B.—2.852.)

#### INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.262 de orden del año 1917 por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 29 del mes de Octubre, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala-Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. D. José María Argota, y don Julio Piñán, y para en su caso como suplentes D... y D...; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a María Illera Villagran, expido el presente para su inserción en el Bole-TÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 28 de Septiembre de 1917 .- V. B. -J. Egea .- El Secretario Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 4.110.) (B,-2.837.)

CHAMBERÍ En virtud de providencia del señor D. Eduardo de León y Ramos, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Juan García Barrera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 9 de Novienbre, a las diez horas y media, a celebrar juicio de faltas, núm. 204 de 1917, de bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 3 de Octubre de 1917.-V.º B.º-Eduardo de León.-El Secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 4.337.) (B.-2.897.)

#### BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 742.315, de pesetas nominales 6.000 en 5 por 100 Interior, expedido por este Establecimiento en 22 de Octubre de 1913 a favor de don José de la Parra y López, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 18 de Noviembre, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales «Gaceta de Madrid» y Boletín Off-CIAL de esta provincia, según determina el articulo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 28 de Noviembre de 1917.

El Vicesecretario, Isidoro Arcona.

(A.-579.)

Tipografía GIRALDA.-Plaza de Carlos Cambronero, 5 (antes Molino de Viento.)

# BARATN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

#### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BO-LETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, ror cuyo conducto se pasarán a lon editores de los mencionados pe-piódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853). Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al se-

mestre y 12 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales; fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en le Administración del BoLETÍN, calle de Peligros, 3, entlo. deha.—Fuera de esta capital, directamente, por medio de carta, a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en latra de fácil cobre.

porte del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción. .....

0,50 pesetas Idem particulares, línea ó fracción 1,00

Número suelto, 50 eéntimos.

SUPLEMENTO AL NÚM. 292, CORRESPONDIENTE AL LUNES 3 DE DICIEMBRE DE 1917

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Real orden circular.

Con el propósito de reconocer la mayor libertad y autonomía en lo que afecta al funcionamiento y constitución de los Ayuntamientos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se declare el cese de todos los Alcaldes nombrados de Real orden, que con tal carácter actúen en esa provincia de su mando.

2.° Que de momento no se hace más salvedad ni excepción que la relativa al Ayuntamiento de Madrid, por su especial condición de capitalidad.

3.º Que en aquellos Ayuntamientos en que una tercera parte de los Concejales propietarios estén suspensos o procesados o haya sido anulada su elección, y en los que, por tanto, la designación por el Ayuntamiento no representaria el voto de los electores, se tenga

desde luego como nombrado Alcalde por el Gobierno al Concejal que resulte haber sido elegido con mayor número de votos, o el superior en edad en caso de empate, dando así aplicación al artículo 52 de la ley Municipal.

4.° Que lo dispuesto anteriormente no supone renuncia para lo futuro de la facultad de nombrar Alcaldes que la ley otorga al Gobierno en los casos especiales en que consideraciones de público

interés lo hicieran, a su juicio, necesario.

De Real orden lo digo a V. S. para su más inmediato cumplimiento y publicación en BOLETIN extraordinario de la provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1917.

BAHAMONDE

Señor Gobernador civil de...

"Gaceta" del día 2.